



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Ref.	Ejecutivo.
Radicación N°	70- 001-33-33-003- 2018-00010-00
Demandante:	Rodrigo Emilio Ramírez Montes.
Demandado:	Nación - Fiscalía General de la Nación.

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el proceso se encuentra con contestación de la demanda, en la cual se propusieron excepciones¹; por lo que se ordenará a la secretaría de esta Unidad Judicial, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 443 de la Ley 1564 de 2012², concerniente al traslado de las excepciones propuesta.

En consecuencia se, **DECIDE:**

PRIMERO: Por Secretaría, DÉSELE traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

SEGUNDO: Surtido aquel trámite vuelva al Despacho para continuar con el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

¹ Fls. 64 - 92 y 124 - 152.

² 1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.